

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210017600
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO
DEMANDANTE: CENTRO DE RECUPERACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS SAS – CRA SAS
DEMANDADO MARIO PLATA

Agréguese a los autos el escrito de subsanación, de sus anexos se advierte que no se dio cabal cumplimiento al auto de fecha 19 de febrero de 2.021, por el cual se inadmitió la demanda, dado que no se acreditó requisito de procedibilidad, pese a que en la inadmisión se estableció que de acuerdo con el literal “a” del numeral 1º del artículo 590 C.G. Del P, no era procedente la cautela solicitada. Por lo anterior, bajo el amparo del artículo 90 Ibídem, el Despacho,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la demanda de la referencia
2. **HAGASE** su devolución junto con los anexos.
3. **COMUNÍQUELE** al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, para efectos de la correspondiente compensación. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b241fbc9b080c5f1025dac2658674cad56a2d4826133581e49a52c320d9d0841

Documento generado en 04/03/2021 08:12:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>